

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL PUEBLO AFROPERUANO – RIPA

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones para la gestión y uso de la plataforma del Registro de Información del Pueblo Afroperuano – RIPA, que permite el acceso a información sistematizada cuantitativa y cualitativa referente al pueblo afroperuano y, por tanto, a la mejora de los servicios públicos con pertinencia cultural de las entidades públicas y al cierre de brechas del pueblo afroperuano.

II. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de aplicación y cumplimiento obligatorio para la Dirección General de Ciudadanía Intercultural (DGCI), la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana (DAF) y demás órganos que tengan relación con la gestión y uso de la plataforma del RIPA; así como para las entidades de la administración pública, organizaciones de la sociedad civil, universidades, centros de investigación, instituciones del sector privado y ciudadanía en general que cuenten con estudios y/o investigaciones sobre el pueblo afroperuano.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo.
- 3.2. Ley N° 29565, Ley que crea el Ministerio de Cultura.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 3.4. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 3.5. Decreto Supremo N° 003-2015-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 3.6. Decreto Supremo N° 004-2015-MC, Decreto Supremo que declaró de interés nacional la atención prioritaria respecto del pleno disfrute de los derechos fundamentales de la población afroperuana.
- 3.7. Decreto Supremo N° 009-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- 3.8. Decreto Supremo N° 010-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la generación de servicios con pertinencia cultural a través de la incorporación de la variable étnica en entidades públicas.
- 3.9. Decreto Supremo N° 005-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030.
- 3.10. Decreto Supremo N° 012-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Registro de Información del Pueblo Afroperuano – RIPA.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 000054-2022-DM/MC, que aprueba el Mapa Geoétnico de Presencia Concentrada del Pueblo Afroperuano en el Territorio Nacional.
- 3.12. Resolución Viceministerial N° 025-2016-VMI-MC, que aprueba la creación del Registro de Organizaciones Afroperuanas Representativas - ROA del Ministerio de Cultura y el “Protocolo para la inscripción en el Registro de Organizaciones Afroperuanas Representativas - ROA del Ministerio de Cultura”.
- 3.13. Resolución de Secretaría General N° 0001-2022-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 001-2022-SG/MC denominada “Directiva para la formulación, modificación y

aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

IV. RESPONSABILIDADES

- 4.1. La Dirección General de Ciudadanía Intercultural (DGCI) es responsable de evaluar periódicamente la gestión y uso de la plataforma del RIPA.
- 4.2. La Dirección de Políticas para la Población Afroperuana (DAF) es responsable de la gestión de la plataforma del RIPA; así como, de brindar asistencia técnica y/u orientación sobre la aplicación de los presentes lineamientos.
- 4.3. La Oficina General de Estadísticas y Tecnologías (OGETIC) de la Información y Comunicaciones es responsable de brindar el soporte técnico para el funcionamiento de la plataforma del RIPA.
- 4.4. Las Direcciones Desconcentradas de Cultura (DDC) son responsables de coadyuvar en las acciones de difusión de los presentes lineamientos, en el marco de sus competencias y funciones.
- 4.5. Las entidades de la administración pública en sus tres niveles de gobierno son responsables de remitir información o data concerniente al pueblo afroperuano a la DAF para su sistematización y difusión a través de la plataforma RIPA.
- 4.6. Las organizaciones de la sociedad civil, universidades, centros de investigación, instituciones del sector privado y ciudadanía en general que cuenten con estudios y/o investigaciones sobre el pueblo afroperuano y deseen aportar a la plataforma del RIPA, son responsables del cumplimiento de los presentes Lineamientos.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El Registro de Información del Pueblo Afroperuano – RIPA contribuye a la generación de data sobre el pueblo afroperuano y, para ello, cuenta con una plataforma integrada que permite el ingreso de información cuantitativa y cualitativa sobre el pueblo afroperuano, así como la difusión sistematizada de la misma. Su administración se encuentra a cargo de la DAF.
- 5.2. De la plataforma del RIPA
 - 5.2.1. La plataforma del RIPA es el entorno tecnológico conformado por:

a. El registro de información – PVAC

- i. El registro de información permite el ingreso de investigaciones y estudios sobre el pueblo afroperuano de toda persona natural o jurídica que desee contribuir a la generación de data, a través de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía (PVAC) del Ministerio de Cultura.

b. La web de difusión de información

La web de difusión del RIPA contiene información sistematizada, dinámica, cuantitativa y cualitativa, sobre el pueblo afroperuano. Comprende:

- i. Información oficial del pueblo afroperuano.- Se refiere a la elaborada por la DAF así como la información proporcionada por entidades de la administración pública u organismos supranacionales.

- ii. Investigaciones y estudios en materia de pueblo afroperuano.- Son aquellos proporcionadas por toda persona natural o jurídica, a través del PVAC.

5.2.2. El acceso a la plataforma del RIPA es público y gratuito.

5.3. De los usuarios de la plataforma del RIPA

5.3.1. Los usuarios de la plataforma del RIPA se clasifican en:

- a) Beneficiarios de la información: Son aquellos usuarios que acceden a la web de difusión de información ubicada en la plataforma del RIPA para tomar conocimiento sobre el pueblo afroperuano. Cualquier persona natural o jurídica que necesite información en materia de pueblo afroperuano es beneficiario de la información. El usuario beneficiario de información puede a su vez ser un usuario generador de información.
- b) Generadores de información: Son aquellos que, siendo autores o coautores de investigaciones o estudios cuantitativos o cualitativos sobre el pueblo afroperuano, aportan su conocimiento mediante el registro de información – PVAC de la plataforma del RIPA, para su difusión sistematizada. Cualquier persona natural o jurídica que brinda sus aportes al RIPA es generador de información.

5.3.2. Los usuarios del RIPA pueden acceder al registro de información PVAC, así como a la web de difusión de información, sin necesidad de procedimiento previo alguno.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De la gestión y uso de la plataforma del RIPA

La gestión de la plataforma del RIPA implica su administración, organización y funcionamiento, la cual está a cargo de la DAF. En ese sentido, se dispone pautas para el acceso al registro de información y la web de difusión de información.

6.1.1. Del registro de información – PVAC

El generador de información presenta voluntariamente su solicitud para el registro de la investigación o estudio cuantitativo o cualitativo sobre el pueblo afroperuano, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- a. El usuario accede al PVAC, a través de la plataforma virtual del RIPA, e ingresa a la opción “RIPA” generando o usando su casilla electrónica y el formulario acorde a su perfil: personas jurídicas, organizaciones afroperuanas y personas naturales (ver Anexo N° 2).
- b. La solicitud debe adjuntar el texto académico que desea compartir para su acceso a través de la web de difusión de información del RIPA. El formulario del PVAC permite adjuntar hasta tres (03) documentos en formato PDF, JPG o Word con un peso no mayor a 20MB cada uno, a través del link “adjuntar información”.
- c. El generador de información debe anexar, entre los documentos adjuntos, el formato “Declaración jurada de autoría de investigación o estudios académicos”, en el cual deja constancia que la investigación o

estudio sobre el pueblo afroperuano es de su autoría o coautoría (ver Anexo N° 3).

- d. Luego de ingresado la solicitud, el generador de información recibe en su correo electrónico y/o en su bandeja PVAC, el estado del procedimiento para su conocimiento: i. Enviado; ii. En evaluación; iii. Observado, iv. Registrado; y, v. No registrado.
- e. Las solicitudes de registro ingresados por la PVAC son derivados a la DAF para su atención.

6.1.2. De la gestión de la información ingresada por el PVAC

6.1.2.1. La DAF evalúa la investigación o estudio sobre el pueblo afroperuano, presentado por el generador de información. Esta evaluación se efectúa en virtud a los criterios establecidos en el numeral 6.1.3, para lo cual la DAF está facultada a utilizar herramientas antiplagio, de ser necesario.

6.1.2.2. Ante dudas o inquietudes respecto a la investigación o estudio y su contenido, la DAF requiere precisiones o información complementaria al generador de información, a través de la casilla electrónica, vía correo electrónico u otro medio análogo dado a conocer por el usuario. El generador de información debe atender el requerimiento vía PVAC, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, de lo contrario la investigación o estudio recibido no es registrado en el RIPA, decisión que es comunicada al remitente.

6.1.2.3. De no haber inquietudes o dudas por parte de la DAF o de haberse subsanado las mismas, se procede a la colocación de la investigación o estudio, en su versión digitalizada, en la web de difusión de información del RIPA para su acceso público.

6.1.2.4. A fin de cumplir con los objetivos del RIPA, la DAF está facultada a organizar las investigaciones y estudios recibidos por temas o subtemas, según demanda y necesidad, a fin de que éstos sean de fácil acceso al público, lo cual no implica, bajo ninguna circunstancia, la modificación o edición de la investigación o estudio.

6.1.2.5. La DAF no se responsabiliza del contenido de las investigaciones o estudios remitidos para su incorporación en el RIPA.

6.1.3. De los criterios de evaluación de la información ingresada por PVAC

6.1.3.1. Para el registro de las investigaciones y estudios en el RIPA, se considera los siguientes criterios:

- a. Principios éticos: La investigación debe respetar la integridad moral del texto, evitar el plagio y respetar los derechos de autor. En el caso de investigaciones y estudios sobre conocimientos tradicionales y ancestrales, se debe evidenciar la inclusión o participación de la comunidad, el grupo social e individuos a los que hace referencia el estudio.
- b. Discriminación cero: Evitar todo tipo de discriminación y estigmatización de los grupos sociales y culturales involucrados. No se aceptan

investigaciones o estudios que materialicen el desprecio a una cultura, grupo o individuo.

- c. Pertinencia: La investigación brindada debe abordar los temas señalados en las categorías establecidas en el numeral 6.1.5.2. b) de los presentes lineamientos.
- d. Generación de evidencia: Los estudios y/o investigaciones deben estar concluidos y aportar evidencias sobre algunos de los temas indicados sobre el pueblo afroperuano o la cultura afroperuana, empleando para ello data oficial antecedente como censos nacionales, encuestas especializadas, registros administrativos de entidades públicas, entre otras fuentes oficiales, de ser el caso.

6.1.3.2. De comprobarse falsedad o fraude en la investigación o estudios académicos, la DAF comunica al generador de información de la decisión de desestimación de la misma mediante comunicación oficial vía casilla electrónica del PVAC.

6.1.4. De la gestión de la información oficial

6.1.4.1. La información cuantitativa y cualitativa producida o generada por la DAF a partir de datos de censos nacionales, encuestas y otros estudios formales, es información oficial, del mismo modo que la información o data, sobre el pueblo afroperuano, generada por entidades públicas.

6.1.4.2. La gestión de la información oficial se divide en tres fases:

a) Acopio de la información cuantitativa y cualitativa sobre el pueblo afroperuano

La DAF recopila información proveniente de fuentes oficiales en virtud a sus competencias y funciones, priorizando aquellas que generan evidencias sobre el pueblo afroperuano o la cultura afroperuana. De ser necesario, la DAF coordina directamente con las entidades de la administración pública, en sus tres niveles de gobierno, para que remitan información concerniente al pueblo afroperuano.

b) Análisis y procesamiento de la información

La DAF analiza la información copiada y la procesa para la practicidad, utilidad y fácil acceso de la misma, a través de la plataforma del RIPA. Esta fase incluye la formulación y generación de datos cualitativos y cuantitativos, incluyendo estadísticos, teniendo como base la información copiada y haciendo uso de las herramientas adecuadas.

El análisis de la información consiste en la revisión de la información copiada y la interpretación de los datos, orientadas a contribuir a la toma de decisiones basadas en evidencias y a la mejora continua de los servicios públicos con pertinencia cultural en beneficio del pueblo afroperuano.

La DAF procesa la información recogida, mediante la elaboración de mapas interactivos, dashboards, gráficos, estadísticas y otras herramientas estadísticas y no estadísticas a fin de que sean útiles y

de fácil comprensión para los usuarios que accedan a la web de difusión del RIPA.

c) Difusión y actualización de la información

La difusión y actualización de la información y data oficial sobre el pueblo afroperuano es difundida mediante la web de difusión de información del RIPA, que pertenece al Ministerio de Cultura. La DAF se encarga de efectuar la actualización periódica de la información contenida en la plataforma del RIPA.

6.1.4.3. La DAF coordina con las entidades públicas a fin de que, acorde a sus funciones y en el marco de la implementación de los Lineamientos para la generación de servicios con pertinencia cultural a través de la incorporación de la variable étnica en entidades públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2021-MC, remitan información concerniente al pueblo afroperuano mediante oficio o, en su defecto, otro medio análogo formal. Esta información es acopiada, analizada, procesada y difundida a través de la web del RIPA.

6.1.4.4. La información generada y remitida por las entidades de la administración pública no está sujeta a la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en el numeral 6.1.3. por tratarse de información oficial, sin perjuicio de que la DAF pueda contactarse con la entidad ante alguna duda o situación que requiera ser absuelta.

6.1.5. De la web de difusión de información del RIPA

6.1.5.1. La difusión de información del RIPA se efectúa, a través del sitio web de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana del Ministerio de Cultura. La DAF, con apoyo de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OGETIC), garantiza la accesibilidad pública a dicha información.

6.1.5.2. La web de difusión está comprendida por:

a) Información oficial sobre el Pueblo Afroperuano

Contiene toda la información cuantitativa y cualitativa que, sobre el pueblo afroperuano, ha desarrollado el Ministerio de Cultura, a través de la DAF y comprende los siguientes temas:

i. *Base de Datos del Pueblo Afroperuano (BDPA)*

Comprende situación económica, social, cultural y política del pueblo afroperuano, acorde al Censo Nacional, encuestas oficiales y estudios especializados derivados de data oficial tales como la del Censo Nacional y encuestas oficiales como la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO), Encuesta Permanente de Empleo Nacional (EPEN), Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES), entre otras que reflejen la situación económica, social, cultural y política del pueblo afroperuano.

ii. *Ubicación de hogares y centros poblados con presencia concentrada del pueblo afroperuano*

El Mapa Geoétnico de Presencia Concentrada del Pueblo Afroperuano en el Territorio Nacional es un estudio que contiene

información sobre centros poblados y hogares afroperuanos, en base al último Censo Nacional.

iii. Otras referencias geográficas sobre el pueblo afroperuano, incluyendo las de riesgos de desastres naturales en localidades con presencia concentrada del pueblo afroperuano.

Visibilización de zonas territoriales con presencia concentrada de población afroperuana altamente vulnerable ante desastres naturales y otros riesgos climáticos.

iv. Espacios de representación en entidades públicas que involucra al pueblo afroperuano.

Las organizaciones representativas del pueblo afroperuano cuentan con espacios de participación en la administración pública tales como el Grupo de Trabajo con Población Afroperuana (GTPA) el Ministerio de Cultura, la Mesa de Trabajo Mujer Afroperuana del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entre otras.

v. Mujer afroperuana y grupos de especial protección

Contiene data de carácter interseccional, tales como las relacionadas con violencia de género, brechas y desigualdades de niños, niñas, adolescentes, mujeres y grupos de especial protección dentro de la población afroperuana.

vi. Base normativa nacional e internacional

Contiene información sobre las normas nacionales en materia de pueblo afroperuano, políticas públicas, así como pronunciamientos de organismos supranacionales de mayor relevancia en la comunidad internacional.

vii. Encuentro de Investigadores sobre Cultura Afroperuana

Concentra las publicaciones de todas las ponencias realizadas en el Encuentro de Investigadores sobre Cultura Afroperuana, evento anual que concentra investigadores, académicos, sabios y sabias, cultores y cultoras de la cultura afroperuana; desde el 2017 a la fecha.

viii. Registro de Organizaciones Afroperuanas Representativas (ROA)

Concentra información sobre las organizaciones afroperuanas del país, distribución por departamento y representantes.

ix. Otra información pertinente relevante.

Información en el marco del enfoque intercultural en la gestión pública.

- b) Investigaciones sobre el pueblo afroperuano. - Esta categoría concentra investigaciones y estudios en materia de pueblo afroperuano proporcionada por entidades privadas, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general. Tiene un carácter multidisciplinario e incluye costumbres, saberes y prácticas ancestrales. La DAF se encarga, únicamente, de difundirlos a través

de la web del RIPA, a manera de repositorio, para conocimiento y acceso público de la ciudadanía. Las investigaciones de los generadores de información, se dividen en:

- i. Investigaciones.* – Documento que ha resultado de un proceso metódico y sistemático destinado a generar nuevos conocimientos, resolver problemas o validar teorías existentes. Por ejemplo: artículos indexados a una revista científica o textos que hayan pasado por una revisión académica por pares.
- ii. Estudios.* - Para efectos de los presentes Lineamientos, hace referencia a documentos inéditos que no se encuentren alojados en revistas indexadas, como, por ejemplo: informes de centros de investigación, organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales, textos que cuenten con International Standard Book Number (ISBN), publicaciones no periódicas en universidades y centros de estudios.

Las investigaciones y estudios deben estar relacionados a alguno de los siguientes temas:

- Autoidentificación étnica
- Situación de los derechos económicos, sociales y culturales del pueblo afroperuano
- Representación política del pueblo afroperuano
- Mujer afroperuana
- Niñez y juventud afroperuana
- Medio ambiente
- Racismo y discriminación
- Discapacidad
- Expresiones y manifestaciones culturales del pueblo afroperuano vinculados al patrimonio inmaterial.
- Situación de las personas afroperuanas de grupos de especial protección
- Referencias geográficas sobre riesgos de desastres naturales en localidades con presencia del pueblo afroperuano
- Derechos colectivos
- Otros que tengan proximidad al pueblo afroperuano.

6.1.5.3. La DAF puede proponer la modificación de los temas establecidos en el acápite antecedente, según necesidad informativa con el debido sustento.

6.1.5.4. La información publicada en la web del RIPA es progresiva, en virtud a la información generada por la DAF.

6.1.5.5. La Información oficial sobre el pueblo afroperuano e investigaciones sobre el pueblo afroperuano están disponibles para el público en general.

6.1.6. Sobre la actualización de la información del RIPA

6.1.6.1. La información contenida en la web del RIPA se actualiza de forma paulatina y permanente.

6.1.6.2. Para efectos de actualizar la información oficial sobre el pueblo afroperuano, la DAF, en coordinación con la Dirección General de

Ciudadanía Intercultural (DGCI), solicita información concerniente al pueblo afroperuano a las entidades públicas, privadas nacionales y/o internacionales, dos veces al año.

6.1.6.3. Para las investigaciones sobre el pueblo afroperuano, la DAF promueve la participación de las organizaciones representativas del pueblo afroperuano con el fin de acopiar investigaciones recientes e inéditas sobre el pueblo afroperuano.

6.1.7. Del seguimiento, monitoreo, evaluación del RIPA

6.1.7.1. La DAF elabora un informe anual de la información contenida en el RIPA, funcionamiento y desarrollo, con conclusiones y observaciones, a fin de establecer mejoras para su desarrollo. Este informe es remitido a la Dirección General de Ciudadanía Intercultural (DGCI) para su evaluación respectiva.

6.1.7.2. La Dirección General de Ciudadanía Intercultural (DGCI) realiza las acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación sobre el funcionamiento del Registro Nacional de Información del Pueblo Afroperuano - RIPA para su actualización y mejora constante.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

7.1. Las situaciones no previstas en el presente lineamiento, son resueltas por la Dirección General de Ciudadanía Intercultural (DGCI), a través de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana (DAF).

7.2. El tratamiento de los datos personales del/a autor/a de la investigación o estudio sobre el pueblo afroperuano se realiza de acuerdo con lo prescrito por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su modificatoria, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.

VIII. ANEXOS

- Anexo N° 01: Glosario
- Anexo N° 02: Formulario para el registro de investigaciones sobre el pueblo afroperuano.
- Anexo N° 03: Declaración jurada de autoría de la investigación o estudios académicos

ANEXO N° 01: GLOSARIO

Para efecto de lo establecido en los presentes lineamientos, se entiende por:

- a. **Afrodescendiente.-** Persona de ancestros africanos que vive en las Américas y en todas las zonas de la diáspora africana a consecuencia de la esclavitud, y se asume así por libre ejercicio de autoidentificación.
- b. **Afroperuano.-** Persona afrodescendiente natural de Perú.
- c. **Autoidentificación étnica o pertenencia étnica.-** La autoidentificación étnica hace referencia al auto reconocimiento de una persona como parte de un grupo étnico en específico. Esto quiere decir, cómo se identifican o se sienten las personas, de acuerdo a sus costumbres, tradiciones, o antepasados y familia.
Se debe tener en cuenta que el color de la piel, forma de hablar, de vestir, o el lugar en donde vivimos no necesariamente determina la pertenencia de una persona a un grupo étnico.
- d. **Encuentro de Investigadores sobre cultura afroperuana.-** Mecanismo de difusión de la cultura afroperuana institucionalizado mediante Resolución Ministerial N° 000480-2023-MC, que permite incidir en la agenda pública con evidencia para el desarrollo de políticas públicas y diversas iniciativas dirigidas al desarrollo del pueblo afroperuano, reúne los estudios académicos e investigaciones, sobre diversos aspectos de la cultura afroperuana a través de la publicación de un texto compilatorio, de acuerdo a las bases establecidas para ello.
- e. **Estudios.-** Hace referencia a documentos inéditos que no se encuentren alojados en revistas indexadas.
- f. **Investigaciones.-** Documento que ha resultado de un proceso metódico y sistemático destinado a generar nuevos conocimientos, resolver problemas o validar teorías existentes.
- g. **Mapa Geoétnico de Presencia concentrada del Pueblo Afroperuano en el Territorio Nacional.-** Documento que contiene información sobre la cantidad de hogares afroperuanos y centros poblados con presencia del pueblo afroperuano en el territorio nacional, basado en la información del Censo Nacional del 2017.
- h. **Organizaciones Afroperuanas.-** Grupos organizados de personas que, desde la sociedad civil, realizan acciones permanentes con el objetivo de promover el desarrollo de la población afroperuana.
- i. **Pueblo Afroperuano.-** Colectivo humano que descende de la población africana introducida al territorio peruano durante la colonia como consecuencia del esclavismo, el cual cuenta con costumbres, conocimientos y saberes propios.
- j. **Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía - PVAC.-** La Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura es una plataforma informática que permite que los ciudadanos realicen sus trámites de forma virtual. Incorpora diversos procedimientos y servicios como parte de la transformación digital que ha venido emprendiendo el Ministerio de Cultura en su compromiso por seguir contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la gestión institucional.

- k. **Registro de Información del Pueblo Afroperuano.-** Es el mecanismo de sistematización de información cuantitativa y cualitativa sobre el pueblo afroperuano, de acceso público y gratuito; tiene carácter informativo y no es constitutivo de derechos.
- l. **Registro de Organizaciones Afroperuanas Representativas.-** También llamado ROA, es un instrumento de carácter administrativo del Ministerio de Cultura que incorpora a grupos organizados de sociedad civil, que promueven el desarrollo de la población afroperuana
- m. **Servicios públicos con pertinencia cultural.-** Actividades o prestaciones brindadas por la administración pública que tienen la finalidad de satisfacer las necesidades de la población y que, para ello, han sido diseñadas tomando en cuenta características particulares de las localidades en donde se interviene y se brinda atención. Para ello, se adapta el servicio de acuerdo a las características culturales (prácticas, valores y creencias), lingüísticas, socio-económicas, geográficas y ambientales de sus usuarios. Además, incorporan sus cosmovisiones y concepciones sobre desarrollo y bienestar, así como sus expectativas de servicio.
- n. **Texto arbitrado.-** Texto académico sujeto a la evaluación de un comité de expertos, con el fin de valorar si cumple con los estándares de rigor académicos en torno a un tema específico para sustentar su veracidad y relevancia, tales como artículos indexados a una revista científica.
- o. **Texto no arbitrado.-** Aquellos textos académicos que no cuentan con la evaluación y rigurosidad de los textos arbitrados.
- p. **Variable étnica.-** Hace referencia a una serie de características que describen a una población, mientras que etnicidad engloba las prácticas culturales que distinguen a un grupo de personas de otros. En ese sentido, la variable étnica es una serie de características tales como costumbres, tradiciones, fiestas, expresiones artísticas, actividades económicas u otros relacionados, de un conjunto de personas.

ANEXO N° 02: FICHA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL PUEBLO AFROPERUANO QUE VISUALIZARÁ EL USUARIO

(Este formato lo encontrará en el PVAC a través de la plataforma virtual del RIPA, NO DESCARGAR)

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN GENERAL

I. DATOS DEL REMITENTE

1.1. Remitente

<input type="checkbox"/>	Persona jurídica
<input type="checkbox"/>	Persona natural

1.2. Tipo de documento

<input type="checkbox"/>	Documento Nacional de Identidad
<input type="checkbox"/>	Carné de Extranjería
<input type="checkbox"/>	Pasaporte
<input type="checkbox"/>	RUC

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / N° / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.)					
DEPARTAMENTO		PROVINCIA		DISTRITO	
TELÉFONO		CELULAR		CORREO ELECTRÓNICO	
¿CUENTA CON REPRESENTANTE LEGAL?			SÍ	NO	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE LEGAL					
DNI		CE		CI	N°
DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / N° / DPTO / MZ / LOTE / URB.)					
TELÉFONO/MÓVIL DEL REPRESENTANTE LEGAL					
N° DE INSCRIPCIÓN EN SUNARP (NO OBLIGATORIO):					

Si el remitente es persona natural: Por sus antepasados y de acuerdo a sus costumbres, ¿Usted se considera o autoidentifica?:

<input type="checkbox"/>	Quechua
<input type="checkbox"/>	Aimara
<input type="checkbox"/>	Indígena u originario de la Amazonía
<input type="checkbox"/>	Parte de otro pueblo indígena o pueblo originario
<input type="checkbox"/>	Negro, moreno, zambo, mulato, afrodescendiente o parte del pueblo afroperuano
<input type="checkbox"/>	Blanco
<input type="checkbox"/>	Mestizo
<input type="checkbox"/>	Otro (especifique):
<input type="checkbox"/>	No sabe/no responde

II. INFORMACIÓN A REGISTRAR EN EL RIPA

2.1. La información a registrar está relacionada a:

	Autoidentificación étnica
	Referencias geográficas sobre riesgos de desastres naturales en localidades con presencia del pueblo afroperuano.
	Salud del pueblo afroperuano
	Situación económica del pueblo afroperuano
	Educación del pueblo afroperuano
	Mujer afroperuana
	Niñez y juventud afroperuana
	Medio ambiente
	Expresiones y manifestaciones culturales del pueblo afroperuano vinculados al patrimonio inmaterial
	Trabajo y empleo
	Racismo y discriminación
	Grupo de especial protección
	Discapacidad
	Otro (indicar):

2.2. La información a registrar tiene como fuente (puede marcar más de una):

	Censos Nacionales
	Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO)
	Registros de entidades públicas
	Tesis o investigaciones particulares
	Estudios o investigaciones de organismos internacionales y/o financiados por cooperación internacional
	Otras fuentes (definir):

2.3. La información a registrar (puede marcar más de una):

	Es investigación registrada en Registro Nacional de Trabajos de Investigación de SUNEDU - RENATI
	Es investigación registrada en repositorio universitario
	Es investigación sin registro alguno
	Es investigación financiada por entidades internacionales
	Es investigación financiada por entidades nacionales
	Es conocimiento empírico
	Pertenece a conocimientos/saberes tradicionales del pueblo afroperuano

2.4. Motivo que le llevó a compartir la información en el RIPA (puede marcar más de una):

	No hay información sobre el pueblo afroperuano y deseo contribuir a la generación de información
	Coadyuvar a la implementación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030
	Soy investigador(a) y quiero difundir mis conocimientos
	Otro (precise):

III. ADJUNTAR INFORMACIÓN (Formato PDF ó JPEG ó WORD)

Seleccionar archivo

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN A REGISTRAR
(Expresión concreta y precisa de la información que formará parte del RIPA)

--

ANEXO N° 03: DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA DE INVESTIGACIÓN O ESTUDIOS ACADÉMICOS

Yo,..... (generador/a de información), identificado/a con DNI/CE/pasaporte N°; dejo expresa constancia de ser investigador/a o coinvestigador/a de la investigación y/o estudio denominado “.....”, el cual pongo a disposición del Ministerio de Cultura, a través del RIPA, como un aporte para la difusión del conocimiento sobre el pueblo afroperuano, toda vez que soy el/la autor/a del mismo.

En ese sentido, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que los datos consignados en la presente solicitud responden a la verdad. En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De la misma manera, declaro de forma voluntaria que, en el supuesto de presentarse alguna controversia sobre los alcances, la aplicación o la ejecución de la presente declaración jurada, renuncio a todo reclamo ante las autoridades del Ministerio de Cultura o autoridades administrativas o judiciales de la República del Perú.

Lima,..... de del 20...

.....

Firmal del generador de información y DNI